

AUTO No.

131-0151

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

23 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0834 del 19 de Febrero del 2015, el señor **JORGE SALDARRIAGA RESTREPO** con cedula de ciudadanía número 70.553.159 en calidad de autorizado de la señora **VANESSA ZAPATA URIBE** identificada con cedula de ciudadanía número 43.626.608, para que solicite ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **020-70386** ubicado en la vereda Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1791 de 1996 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por el señor **JORGE SALDARRIAGA RESTREPO** con cedula de ciudadanía número 70.553.159 en calidad de autorizado de la señora **VANESSA ZAPATA URIBE** identificada con cedula de ciudadanía número 43.626.608, para que solicite ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **020-70386** ubicado en la vereda Tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE A la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Número 131-0834 del 19 de Febrero de 2015.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor **JORGE SALDARRIAGA RESTREPO** para lo cual podrá ser localizado en el Municipio de Medellín. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V-05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

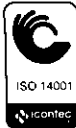
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.
E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de **Rionegro** conforme lo dispone el art 33 del decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.21008

Asunto: Flora

Proceso: Tramite Ambiental

Abogado: Yuddy Andrea Correa Flórez

Fecha: 20 de Febrero de 2015.